



Escuela Técnico Profesional

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN,
EN CASO DE MALTRATO Y/O
VIOLENCIA ESCOLAR
ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL**

Código: PAMVE-001

Versión: 2023

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO
DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR
ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL**



Escuela Técnico Profesional

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN CASO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL

Código: PAMVE-001

Versión: 2023

Página 1 de 23

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL

I.	Introducción.	3
II.	Marco Referencial.	3
III.	Marco Conceptual.	4
IV.	Tipos de violencia escolar.	4
V.	Situaciones de violencia frente a las cuales opera este protocolo.	6
	a) Maltrato entre estudiantes	7
	b) Acoso Escolar (Bullying)	11
	c) Maltrato de adulto a estudiantes.	13
	d) Maltrato de estudiantes a adulto.	16
	e) Maltrato entre adultos en la comunidad educativa.	19

OFICIAL

ELABORADO POR: PEDRO TORRES CASTRO Inspector General ETP	REVISADO POR: ENRIQUE DÍAZ ACEVEDO Director ETP	OFICIALIZADO POR: ENRIQUE DÍAZ ACEVEDO Director ETP
 	 	 
FECHA: 27-01-2023	FECHA: 27-01-2023	FECHA: 27-01-2023



I. INTRODUCCIÓN.

La Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011, obliga a todos los establecimientos del país a diseñar estrategias de promoción y de prevención de la buena convivencia escolar, incorporando una mirada formativa, por sobre la punitiva.

Prevenir y abordar la violencia escolar es una responsabilidad y desafío para todos los que conforman esta comunidad educativa, pues requiere la revisión y transformación de los modos en que se convive cotidianamente. La manera más efectiva para enfrentar la violencia escolar es que ésta se aborde de manera integral, involucrando en ello a los distintos actores, analizando los variados aspectos y dimensiones de la cultura, la convivencia y el funcionamiento cotidiano de nuestro establecimiento, y promoviendo una secuencia de instancias significativas de formación que permitan construir los aprendizajes necesarios para una convivencia pacífica y respetuosa.

Este protocolo de actuación tiene como objetivo determinar procedimientos, estrategias y responsables de las medidas que se aplicarán ante situaciones de violencia que se produzcan en el contexto escolar; entre estudiantes, funcionarios, madres, padres y/o apoderados.

II. MARCO REFERENCIAL.

Anexo N°6, Circular N°482, Superintendencia de Educación, año 2018.

Orientaciones Ley sobre Violencia Escolar, material elaborado por la Unidad de Transversalidad Educativa- División de Educación General, Ministerio de Educación.

¿Cómo prevenir y abordar la violencia escolar? Documento elaborado por la División General de Educación.

 <p>Escuela Técnico Profesional</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN CASO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL</p>	<p>Código: PAMVE-001 Versión: 2023 Página 4 de 23</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

III. MARCO CONCEPTUAL.

Convivencia Escolar: De acuerdo a la Ley sobre Violencia Escolar, se define convivencia escolar como: *“la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.*

Violencia Escolar: La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico.

IV. TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR.

Se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

- a) **Agresividad:** se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
- b) **Violencia física:** se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo, por ejemplo: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc. que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. En caso de se utilicen armas de cualquier tipo, eso constituye un agravante significativo.



- c) **Violencia psicológica o emocional:** se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.
- d) **Violencia social:** consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.
- e) **Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares:** se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.
- f) **Violencia sexual:** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
- g) **Violencia por razones de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.
- h) **Acoso escolar:** Una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como bullying o matonaje. Ha sido definido en el marco legal como “toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de



superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio”. Las características principales del acoso escolar muestran que es un acto reiterado en el tiempo, que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal, que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso. Se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

- i) Ciberacoso: conocido también como cyberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea.

V. SITUACIONES DE VIOLENCIA FRENTE A LAS CUALES OPERA ESTE PROTOCOLO.

- a) Maltrato entre estudiantes.
- b) Denuncia de acoso escolar (bullying).
- c) Maltrato de adulto a estudiante.
- d) Maltrato de estudiante a adulto.
- e) Maltrato entre adultos en la comunidad educativa.

 <p>Escuela Técnico Profesional</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN CASO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL</p>	<p>Código: PAMVE-001 Versión: 2023 Página 7 de 23</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

a) Maltrato entre estudiantes.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión con intención de dañar a otro, constitutiva de agresión u hostigamiento, ya sea física o psicológica, realizado en forma presencial o remota, y materializada por medios escritos, verbales y/o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.

El objetivo de este protocolo es el de definir los pasos a seguir frente a cualquier situación de maltrato entre estudiantes, cualquiera fuere el medio utilizado.

Situación que abordará el presente protocolo de actuación:

Responsables de la activación del Protocolo de actuación: Toda vez que un integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de un hecho que atente contra la sana convivencia, deberá comunicarlo por escrito a Inspector general quién es el encargado de activar Protocolo.

Procedimiento de determinación de la falta:

1. El Inspector General recibe la denuncia e inicia investigación, resguardando la aplicación del debido proceso y lo preceptuado en el presente protocolo.
2. Con los antecedentes recopilados, el Inspector General conjuntamente con Encargada de Convivencia Escolar resuelven si la situación es: a) violencia o acoso escolar, b) desestiman la denuncia. De ambas situaciones se debe dejar registro en Libro de Actas.
3. Informar a los involucrados el resultado de la investigación. Inspector General y Profesor Jefe citarán a entrevista a los apoderados de los estudiantes afectados, con el objeto de comunicar los hechos y las acciones adoptadas. Se adoptará con los padres la adopción de medidas protectoras.

 <p>Escuela Técnico Profesional</p>	<p align="center">PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN CASO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL</p>	<p>Código: PAMVE-001 Versión: 2023 Página 8 de 23</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

4. Si la situación corresponde a acoso laboral, se aplicará el protocolo de actuación por denuncias de acoso escolar y se establecerán medidas, resoluciones y sanciones según reglamento de convivencia, informando a apoderados e involucrados en un plazo que no podrá exceder de 48 horas.
5. Información a la comunidad, curso, nivel o colegio según corresponda o se considere pertinente (respetando la integralidad de los involucrados).
6. Recursos. Reconsideración, plazo de 5 días desde la notificación de la medida, salvo que la medida sea cancelación de matrícula, en cuyo caso el plazo será de 15 días. Apelación del proceso, en plazo de 5 días siguientes a la notificación de la resolución de la reconsideración.

Si no interponen recursos se considera aceptado el proceso en todas sus partes.

Medidas y sanciones pedagógicas:

Respecto de la víctima:

Se ofrecerá una primera contención por parte de Profesor(a) Jefe y una evaluación psicológica del o la estudiante por parte de la psicóloga del establecimiento, quedando abierta la posibilidad de un posterior seguimiento o derivación externa.

Se ofrecerá un acompañamiento periódico por parte de Profesor (a) Jefe o algún tutor designado para darle apoyo en el desarrollo de habilidades socioemocionales que pudiera requerir el estudiante.

Respecto del (la) Agresor(a) o los (las) Agresores (as):

Este tipo de faltas está catalogado como Grave o Muy Grave conforme al Reglamento de Convivencia, por lo que se procederá según el procedimiento establecido y a la gradualidad en la determinación de la sanción.

 <p>Escuela Técnico Profesional</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN CASO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL</p>	<p>Código: PAMVE-001 Versión: 2023 Página 9 de 23</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

El estudiante, previa autorización de sus padres, será derivado al psicólogo para recibir apoyo de contención y realizar, de ser necesario, una primera evaluación para comprender el estado emocional en que se encuentra el estudiante implicado.

De ser necesario, se sugerirá apoyo psicológico externo.

Respecto al resto de los compañeros:

Se evaluará la sociabilización del conflicto y toma de conciencia del rol que juegan los espectadores, guiadas por Orientador o Encargada de Convivencia en conjunto con Profesor (a) Jefe.

¿Cómo se abordará la comunicación con las familias, los resultados de la investigación?

Familia del (la) Agresor (a) o los (las) Agresores (as):

Una vez realizado el procedimiento, se procederá a tener una entrevista resolutive entre los apoderados, Encargada de Convivencia Escolar, Inspector General y profesor (a) Jefe a fin de indicarles cuáles han sido las decisiones adoptadas.

Familia del (la) Agredido (a):

Una vez realizado el procedimiento, se procederá a tener una entrevista resolutive entre los apoderados, Encargada de Convivencia Escolar, Inspector General y profesor (a) Jefe a fin de indicarles cuáles han sido las decisiones adoptadas.

Vías de información y comunicación a la Comunidad Educativa

No procede, salvo que se trate de una agresión que revista el carácter de público o que genere conmoción en el resto de la comunidad educativa, lo que será determinado por el Inspector General en conjunto con el Director. Siempre se debe resguardar la privacidad de los estudiantes involucrados. Sin embargo, se debe proporcionar a la comunidad escolar los antecedentes necesarios para asegurar que no haya más estudiantes en riesgo.

***Derivación y Consulta:***

La escuela, dentro de su competencia, y tomando en cuenta sus recursos físicos, humanos y económicos, adoptará las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que incluyen las derivaciones a las instituciones y organismos pertinentes, tales como OPD en colaboración con la institución.

En caso de traslado a centro asistencial:

En caso de existir la necesidad de trasladar a algún estudiante a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de Accidentes Escolares.

Si la situación investigada es considerada de gravedad, o cumple justificadamente con alguna de las siguientes condiciones:

Provocó lesiones de gravedad o mediana gravedad:

Los criterios médicos-legales consideran lesiones graves como todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración; y como lesiones menos graves a aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.

Son agresiones que constituyen delito:

Considera una demanda judicial por parte del colegio o de algún miembro de la comunidad educativa.

Entonces será informada a la Superintendencia de Educación vía oficio.

Obligación de denuncia de delitos.

Los profesores, profesionales de apoyo a la labor educativa y autoridades del colegio deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa tales como

 <p>Escuela Técnico Profesional</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN CASO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL</p>	<p>Código: PAMVE-001 Versión: 2023 Página 11 de 23</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------

lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal.

b) Acoso Escolar (Bullying).

1. Detección:

- a) La denuncia: se acoge por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa. El funcionario que acoge la denuncia debe informar a Encargada de convivencia Escolar, Inspector General, Orientador o Director. La denuncia debe ser registrada por escrito por el Inspector General, quien es el responsable de ejecutar las indagaciones correspondientes.
- b) Tareas del responsable de la investigación: comunicarse con todos los sujetos implicados para recabar información y comunicarla para tomar medidas pertinentes.

2. Recogida de información:

Observación: se tomará en cuenta cualquier fuente (verbal o escrita) referida a un posible acoso escolar para iniciar las indagatorias.

- a) Citar al estudiante afectado a entrevista individual o a los posibles testigos mencionados por quien o quienes denuncian. Es importante que este primer contacto se base en un clima de confianza y contención, de tal manera que se favorezca la comunicación y la expresión de emociones asociadas a la problemática planteada.



Recomendaciones para propiciar un ambiente favorable y acogedor en la entrevista:

- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, registrando las anotaciones correspondientes en la hoja de entrevistas.
 - Informar al entrevistado(a) que la conversación será privada y personal.
 - Darle todo el tiempo que sea necesario.
 - No hacer preguntas que denigren al alumno (a).
 - No presionar al alumno(a) para que conteste preguntas o dudas.
 - No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del alumno(a) agredido(a) así como del agresor.
 - No sugerir respuestas.
 - Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
 - NO solicitar detalles excesivos.
 - Reafirmarle que no es culpable de la situación.
 - Ofrecerle colaboración y ASEGURARLE que será ayudado por otras personas.
- b) Citar a cada uno de los estudiantes involucrados o integrantes de la comunidad educativa que pudieran entregar mayores antecedentes.
- c) Elaborar un informe parcial de lo sucedido.
- d) Citar a entrevista a los adultos responsables, padres y/o apoderados de los involucrados: Esta instancia permitirá retroalimentar a los apoderados de la situación denunciada y recopilar información en relación a lo que los apoderados de los estudiantes involucrados perciben de sus pupilos.
- e) Convocar al Comité de Buena Convivencia: Esta convocatoria tiene como principal objetivo, dar a conocer y analizar los antecedentes recopilados de las partes involucradas en la denuncia, y emitir un informe concluyente de los hechos, con las acusaciones correspondientes.

 Escuela Técnico Profesional	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN CASO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL	Código: PAMVE-001 Versión: 2023 Página 13 de 23
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------

- f) Solicitar los descargos a los acusados, atendiendo al debido proceso que debe resguardarse.
- g) Evaluar los descargos con Comité de Convivencia Escolar y emitir un informe final que indique si se trata de un caso de acoso escolar u otra forma de maltrato escolar, así como indicar las sanciones, medidas reparatorias, plan de apoyo a víctima(s) y victimario(s), establecimiento de compromisos y plazos.

* Con los antecedentes expuestos y evaluación de Consejo de Buena Convivencia Escolar, en conformidad a la Ley sobre Violencia Escolar, se realiza la denuncia con los agentes correspondientes.

c) Maltrato de adulto a estudiante.

Responsables de la activación del Protocolo de Actuación:

En caso que las conductas de maltrato, violencia física o psicológica sean cometidas en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, por alguien quien detente una posición de autoridad sobre el otro, sea director, profesor, asistente de la educación o desde un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante, el procedimiento para denunciar el hecho, su investigación y los pasos a seguir serán análogos a los establecidos para caso de “Maltrato entre estudiantes”. Sin embargo, este tipo de maltrato es de mayor gravedad por la asimetría existente entre las partes involucradas.

Procedimiento de determinación de la falta:

El principal objeto de este procedimiento será entregar protección al estudiante e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los adultos denunciados.

La investigación la realizará el Inspector General en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar, quienes podrán adoptar todas las medidas precautorias que estimen necesario para proteger al o a los estudiantes. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de aplicación general del Reglamento de Convivencia Escolar y al Debido Proceso.

 Escuela Técnico Profesional	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN CASO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL	Código: PAMVE-001 Versión: 2023 Página 14 de 23
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------

En casos graves, tratándose de un “Apoderado” las sanciones aplicables conforme al Reglamento de Convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la “pérdida indefinida de la calidad de apoderado”, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas.

Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho. Asimismo, en casos graves, tratándose de “personal docente y/o asistente de la educación” que trabaje en el Establecimiento y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad, se aplicará el procedimiento y sanciones conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y leyes complementarias. Para estos casos, el incumplimiento de las normas de Convivencia Escolar constituirá una infracción grave a los deberes del trabajador establecidos en su contrato de trabajo fundado en su deber de garantes de la seguridad y cuidado de los estudiantes.

Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes:

En el caso de que el agresor fuera funcionario, el Director le podrá asignar nuevas tareas para evitar el contacto con el afectado, manteniendo su sueldo mientras dure la investigación.

En caso de que el agresor fuera un apoderado u otro adulto no vinculado al colegio, se podrá disponer el No ingreso de esta persona a las dependencias del colegio, entendiéndose por estas incluso el área de estacionamiento o portones exteriores del colegio.

Tanto el Director, como el Inspector General, en caso de estimar un riesgo inminente de maltrato, deberán interponer un recurso de protección en los tribunales competentes a favor del estudiante agredido. Asimismo, se podrá solicitar la concurrencia de Carabineros de Chile al establecimiento.

A favor del estudiante se podrá establecer un seguimiento cercano de parte de su profesor jefe u otro profesional miembro del equipo de apoyo multidisciplinario, con la finalidad de conocer la situación actual del estudiante



agredido o en riesgo de agresión, esto se realizará a través de entrevistas semanales al estudiante, correos electrónicos u observación directa en sala y patio.

Como acuerdo con los apoderados del estudiante afectado, se podrán establecer medidas de protección tales como el retiro diario del estudiante por parte de un adulto responsable que le brinde seguridad, el acompañamiento de un miembro del equipo de convivencia hasta la puerta del establecimiento o el llamado telefónico inmediato al apoderado del estudiante cuando este se sienta inseguro.

Medidas y sanciones pedagógicas:

Respecto de la víctima.

- Se ofrecerá una primera evaluación psicológica del o la estudiante por parte de la psicóloga del colegio quedando abierta la posibilidad de hacer un posterior seguimiento o derivación externa.
- En caso de estimarse, por el equipo que lleva adelante el procedimiento de determinación de faltas como pertinente, el adulto agresor ofrecerá las disculpas al estudiante agredido en el contexto de una mediación realizada por el Encargado de Convivencia. De no ser esto posible, éste ofrecerá las disculpas correspondientes a nombre del agresor o comunicará al estudiante (y a sus apoderados) los pasos que se dieron dentro del proceso y existirá el compromiso de no propiciar el encuentro entre el adulto y el o la estudiante agredido. Esto se dejará por escrito en el libro de actas del Área de Convivencia.

Respecto del (la) Agresor(a) o los (las) agresores(as):

- Si durante el curso de la investigación se toma conocimiento de que el agresor ha incurrido en una conducta que puede ser constitutiva de delito, se procederá a denunciar en la forma descrita en el Reglamento Interno. Se evaluará, en caso de ser necesario, la pertinencia de concurrir ante los Tribunales competentes.
- Adicionalmente se aplicarán las sanciones contempladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, aplicable a los trabajadores.

 Escuela Técnica Profesional	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN CASO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL	Código: PAMVE-001 Versión: 2023 Página 16 de 23
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------

Cómo se abordará la comunicación con las familias:

Familia del (la) Agresor(a) o los (las) agresores(as)

- En caso de proceder, debido a la falta de conciencia del adulto responsable, se comunicará a algún familiar directo (significativo), con la finalidad de activar algún tipo de red de apoyo para el trabajador o asesor en cuestión.

Familia del(la) agredido(a):

- A los apoderados se los citará para informar los resultados de la investigación. Se les facilitará toda información que dé cuenta del proceso realizado y decisiones tomadas, en entrevista con Inspector General y Encargada de Convivencia Escolar. Toda entrevista debe quedar registrada y firmada por las personas participantes en ella.

Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa:

La dirección del colegio, informará de los hechos y resoluciones en forma general a través de un comunicado oficial a los miembros de la comunidad educativa.

d) Maltrato de estudiante a adulto.

El Establecimiento rechaza y repudia cualquier acto o tipo de maltrato entre los miembros de la Comunidad Escolar. Más aún que en nuestro caso se trata de un Colegio que procura que la tolerancia y la libertad de pensamiento se practique en todas las instancias para satisfacer el crecimiento espiritual, emocional, cognitivo y volitivo del estudiante. En virtud de lo anterior, estas acciones son sancionadas por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Particularmente es grave cualquier acto de maltrato o violencia que se ejerza por un estudiante en contra de un adulto, por cualquier medio o vía, ya sea que se trate de un docente, asistente de la educación o apoderado, autoridad pública o visita. Este maltrato reviste especial gravedad, fundado en los



valores del respeto, la tolerancia que deben guardar los estudiantes de nuestro establecimiento especialmente respecto de los docentes que los forman, como asimismo respecto de todas las personas que trabajan en el establecimiento.

El principal objeto de este procedimiento será entregar protección a los docentes, asistentes de la educación, o cualquier otro adulto, según sea el caso, e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los estudiantes denunciados.

Responsables de la activación del Protocolo de Actuación:

Toda vez que un integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de un hecho que atente contra la sana convivencia, deberá comunicarlo por escrito o verbalmente al Inspector General.

Procedimiento de determinación de la falta y sanción

1. La investigación la realizará el Inspector General, quien podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesario para proteger al o a los adultos implicados. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de aplicación general del Reglamento de Convivencia Escolar.

Con los antecedentes recopilados, el Inspector General resuelve si la situación es constitutiva de falta o desestima la denuncia. De ambas situaciones se debe dejar registro en Archivo de Acta.

2. Comunicación a los Apoderados: El conocimiento sobre hechos, deberá comunicarse formalmente a los apoderados, ya sea mediante agenda o mail, pudiendo además citarlos según amerite, a entrevista. Particularmente en el caso de situaciones de violencia, esta comunicación no podrá exceder las 48 horas desde conocido los hechos.
3. Informar a los involucrados del resultado de la investigación. El Encargado de Convivencia citará a entrevista a los apoderados del o los estudiantes afectados, con el objeto de comunicar los hechos y las acciones adoptadas.

 <p>Escuela Técnico Profesional</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN CASO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL</p>	<p>Código: PAMVE-001 Versión: 2023 Página 18 de 23</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------

4. Información a la comunidad curso, nivel o colegio según corresponda o según se considere pertinente (respetando integralidad de los involucrados).

5. Recursos.

Reconsideración, plazo de 5 días desde la notificación de la medida, salvo que la medida sea cancelación de matrícula, en cuyo caso el plazo será de 15 días.

Apelación del proceso, en plazo de 5 días siguientes a la notificación de la resolución de la reconsideración.

Si no se interponen recursos se considera aceptado el proceso en todas sus partes.

Medidas y sanciones pedagógicas.

Respecto del (la) Agresor(a) o los (las) agresores(as):

Este tipo de faltas está catalogado como Grave o Muy grave en caso de ser reiterada (por una vez), debiendo aplicarse las sanciones correspondientes.

El estudiante, previa autorización de los padres, será derivado a la psicóloga del colegio para, de ser necesario, realizar una primera evaluación a fin de comprender el estado en que se encuentra el estudiante implicado.

En casos graves, si el agresor es un estudiante, las sanciones aplicables conforme al Reglamento de Convivencia y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la “No renovación de Matrícula”, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas, si los estudiantes fuesen mayores de catorce años de edad. Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

 <p>Escuela Técnico Profesional</p>	<p>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN CASO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL</p>	<p>Código: PAMVE-001 Versión: 2023 Página 19 de 23</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------

Respecto al resto de los compañeros:

Sociabilización del conflicto y toma de conciencia del conflicto y toma de conciencia del rol que juegan los 'espectadores', guiada por Orientador y Encargada de Convivencia Escolar en conjunto con Profesor (a) Jefe.

Cómo se abordará la comunicación con las familias.

Familia del (la) Agresor(a) o los (las) agresores(as):

Al final del procedimiento, se citará a entrevista entre los apoderados y Encargada de Convivencia Escolar, Inspector General y Profesor (a) Jefe, donde se comunicará el procedimiento realizado y las sanciones aplicadas.

Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa:

No procede, salvo que se trate de una agresión que revista el carácter de público o que genere conmoción en el resto de la comunidad educativa, lo que será evaluado por el Inspector General en conjunto con el Director. Siempre se deberá resguardar la identidad del estudiante involucrado.

e) Maltrato entre adultos en la comunidad educativa.

Los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia tolerante y fraterna, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa.

Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

 <p data-bbox="240 260 574 291">Escuela Técnico Profesional</p>	<p data-bbox="618 121 1117 264">PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN CASO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL</p>	<p data-bbox="1154 105 1406 136">Código: PAMVE-001</p> <p data-bbox="1154 165 1320 197">Versión: 2023</p> <p data-bbox="1154 226 1349 258">Página 20 de 23</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se incluyen en el presente protocolo las situaciones de maltrato que ocurran entre:

- **Funcionarios.**
- **Apoderados.**
- **Apoderados y Funcionarios.**

Se consideran conductas transgresoras entre adultos:

- Falta de respeto entre funcionarios, apoderados y entre apoderados y funcionarios del Colegio. (Lenguaje inapropiado, insinuaciones, invalidación, etc.)
- Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o a la Institución, atentando contra su dignidad (Cualquier plataforma informática).
- Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos.
- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un adulto del Colegio.

Procedimiento por maltrato entre adultos de la Comunidad Educativa:

Recepción de la denuncia: El adulto debe informar el hecho ocurrido al Inspector General, quien registrará lo acontecido en "Formulario de Actuación ante maltrato entre adultos de la Comunidad Educativa". Si considera necesario, convocará al Comité de Crisis y posteriormente se informará a Dirección, dependiendo de la gravedad del hecho.

Comunicación y Entrevista a los adultos involucrados: El Comité de Crisis o Inspector General efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los involucrados, implementándose posteriormente un Plan de Acción Remedial, para establecer compromisos entre los involucrados.

 Escuela Técnico Profesional	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN CASO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL	Código: PAMVE-001 Versión: 2023 Página 21 de 23
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------

Medidas de reparación:

En el Formulario de Actuación se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un "agresor" puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo a los Reglamentos vigentes del colegio.

Medidas y Consecuencias:

Entre Funcionarios:

Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

- Amonestación verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por el Director o Inspector General, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.
- Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. En casos de mayor gravedad el Director procederá a convocar al Comité de Crisis para que realice la investigación de acuerdo al Reglamento Interno del Colegio.
- Amonestación escrita: Consiste en la representación formal, por parte del Director o Inspector General, que se hace al funcionario, por escrito, dejándose constancia de ella en su carpeta personal. En casos de gravedad o realizada una investigación sumaria administrativa, se informarán sus conclusiones a Gerenta de Fundación Universidad de Atacama.

 <p data-bbox="240 260 574 291">Escuela Técnico Profesional</p>	<p data-bbox="618 121 1117 264">PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN CASO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL</p>	<p data-bbox="1154 102 1406 134">Código: PAMVE-001</p> <p data-bbox="1154 163 1321 195">Versión: 2023</p> <p data-bbox="1154 224 1349 256">Página 22 de 23</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Entre Apoderados:

Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

- Entrevista personal: El Comité de Crisis o Inspector General se entrevistará con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- Suspensión temporal como Apoderados: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia del establecimiento, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el Colegio, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante.

De Apoderados a Funcionarios:

Los apoderados son miembros del Centro de Padres que se rigen por sus estatutos y normativas internas. No obstante, lo anterior, como integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio, también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno y a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

La transgresión de esta normativa será evaluada por el Comité de Buena Convivencia o por el Comité de Crisis según corresponda, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:

- Entrevista personal: El Comité de Crisis o Inspector General entrevistará al apoderado involucrado acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.



- Suspensión temporal: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el Colegio, debiendo nombrar un apoderado reemplazante.
- Cancelación de Matrícula: No renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos. Los padres y apoderados tendrán derecho de apelar a la medida por escrito al Director en un plazo de 48 horas.
- Denuncia a Tribunales por delitos: Si se configura un delito de agresión física de un apoderado a un funcionario, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado perderá su calidad de tal teniendo que nombrar a un reemplazante.

Recursos o apelaciones: El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundamentada en un plazo de 48 horas ante Dirección, quien resolverá en conjunto con el Consejo Directivo dentro de cinco días.